



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 410-2023-MPS/GM.

Sechura, 24 de Octubre 2023.

VISTO:

INFORME N° 248-2023-MPS-GM-GAyF, de fecha 05 de octubre del 2023, suscrita por la Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sechura, en la cual **SOLICITA la Emisión del Acto Resolutivo Aprobando la Postergación del Goce Físico Vacacional del Servidor Municipal nombrado bajo el régimen laboral del D.L N° 276, Sr. VICTOR MANUEL TUME RUIZ;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORÁNDUM N°375-2023-MPS-GM-GAyF/SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige al Servidor Municipal, Victor Manuel Tume Ruiz, para manifestar que en cumplimiento del Rol de Vacaciones 2023 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1000-2022-MPS/A de fecha 15 de noviembre de 2022 le corresponde su goce físico vacacional a partir del 01 al 30 de Octubre del 2023.

Que, mediante Carta N° 106-2023-MPS-GM/SGCYPV, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Comunicaciones y Participación Vecinal se dirige a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para solicitar la postergación de goce físico vacacional del Servidor Municipal Sr. Victor Manuel Tume Ruiz, por la necesidad del servicio.

Que, mediante Informe N°335-2023- MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 03 de octubre de 2023 la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas para solicitar la Reprogramación de goce físico vacacional del Servidor Municipal Sr. Victor Manuel Tume Ruiz, por las razones expuestas.

Que, mediante Informe N°271-2023- MPS-GM-GAyF, de fecha de recepción 5 de octubre de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia Municipal para Solicitar la Emisión de Acto Resolutivo que apruebe la Postergación de Goce Físico Vacacional del Servidor Municipal Nombrado, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, Sr. Victor Manuel Tume Ruiz.

Que, a través del proveído, de fecha 10 de Octubre del 2023, el despacho de Gerencia Municipal, solicita al Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que mediante Informe Legal N° 0857-2023-MPS/GAJ, de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que su despacho concluye y opina que resulta procedente se postergue el periodo vacacional del servidor municipal Sr. Víctor Manuel Tume Ruiz, dejando a salvo su derecho de coordinar con el área correspondiente a efectos de que le sean reprogramadas cuando el servidor lo requiera; derivando los actuados a Gerencia Municipal para que autorice la expedición de acto resolutivo.

Que, mediante Proveído de fecha 23 de octubre de 2023 la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General la Emisión del Acto Resolutivo aprobando la Postergación de Goce Físico Vacacional del Servidor Municipal Sr. Víctor Manuel Tume Ruiz



(2) ...Continúa Resolución Gerencial N° 410-2023-MPS/GM



Que el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”, concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.



Que, al amparo del Art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



Por otro lado, el Art. 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.



Que, el Art. 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece “Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”.

Que, el numeral 2.1. del Art. 2° del Decreto Legislativo N°1405- establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familia; Descanso vacacional. 2.1. “Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad”. Tal igual que, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo legal. Fraccionamiento de Descanso Vacacional. 3.1. “El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)”.

Que, la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP en su numeral 3.5 sobre Vacaciones Anuales, el inciso 3.5.3. refiere que, “El descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio”.

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 001- 2023-MPS/A, la Resolución de Alcaldía N° 062- 2023-MPS/A y demás normas legales afines.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continúa Resolución Gerencial N° 410-2023-MPS/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** procedente la postergación del goce físico vacacional, del Servidor Municipal: Sr. Victor Manuel Tume Ruiz, del 01 al 30 de octubre de 2023, derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Sub Gerente de Recursos Humanos EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR**, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. - **Dar cuenta** al Servidor Municipal, Sr. Victor Manuel Tume Ruiz, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/GM.
JLJV/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL